

## FÉ DE ERRATAS

27 de abril de 2023

(resolución complementaria a la efectuada el 11 de abril de 2023)

En la resolución de admisión denegación y lista de espera, realizada el 11 de abril del 2023, hay un error, en el apartado LISTA DE ESPERA falta la empresa N°54 y por ello indicamos el orden completo de nuevo.

### RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA

**Incluir** las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL
42	SDE-REG-23-000000000006725	AUREA INNOVACION SL
43	SDE-REG-23-000000000009554	HISPALAR NEW CENTURY S.A.
44	SDE-REG-23-000000000009952	JOSE ALBERTO MARTIN GARCIA
45	SDE-REG-23-000000000009539	INGENIUM FORMACION S.L.
46	SDE-REG-23-000000000007099	ALZZA GLOBAL CONSULTING S.L
47	SDE-REG-23-000000000009647	BIOTME S.L.
48	SDE-REG-23-000000000007109	RC&MEDIA COMUNICACION SL
49	SDE-REG-23-000000000009228	R&D ANIMAL AND VEGETABLE NUTRITION S.L.
50	SDE-REG-23-000000000009705	ORTOPEDIA Y AYUDAS S.L.
51	SDE-REG-23-000000000006837	PROTECTOR CACTUS S.L.
52	SDE-REG-23-000000000007093	RUBIOMEDINA 3VENTS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L.
53	SDE-REG-23-000000000007333	GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES PIMA SL
54	SDE-REG-23-000000000007396	JOAO CARLOS DOMINGUES RODRIGUES MARQUES

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarabadajoz.es/es/tablon-anuncios>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación,



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 27 de abril de 2023

D. Miguel Ángel Mendiano Calle  
Director Gerente  
Cámara de Comercio de Badajoz